



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00103

RADICADO No. 2020-00021

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PAEZ CHACON

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien vehículo automotor, CAMPERO, modelo 1993, placa BDE186, marca MITSUBISHI MONTERO, color azul caribe, número de licencia 1000739913, número de motor 4G54KV6529, numero de chasis, L042M07930, Número de serie L042M07930, de Fusagasugá Cundinamarca, según lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante es de propiedad del señor MIGUEL ANTONIO PAEZ CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74260773.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintisiete (27) días del mes
De agosto De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 28

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - San Pablo De Borbur



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00103

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56caf8206a8aba7302f880053eab32b9b082156170ef661a02075f766e9ede
61**

Documento generado en 26/08/2021 03:33:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**